ORDENANZA No. 0004 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, EN LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 1 de 1996, artículo 19 de la Ley 2200 y la Ordenanza No. 02 de 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba), y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Título XI Capitulo 2, artículo 300, le define las siguientes funciones a las Asambleas Departamentales:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto Departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".

9.Autorizar al Gobernador de Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisar funciones que le corresponden a las Asambleas Departamentales".

Que el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las Asambleas Departamentales: "2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia".

Que se hace necesario que la Asamblea Departamental confiera al Gobernador del Departamento de Córdoba las facultades que permitan dar continuidad al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental vigente, impulsando de esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la Administración Departamental.

Que, en virtud a lo anterior,

Powered by CamScanner

ORDENANZA No. 0004 **DE 2025**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS, EN LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Gobernador del Departamento de córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la ley, desde el primero (1°) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, 26 días del mes de mayo de 2025.

RAÚL ANTONIO SALGADO CASILLA
Presidente Asamblea Departamental

ANIBAL GALVAN LLORENTE
Secretario General

El suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental Córdoba.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANÍBAL JOSE GALVAN LLORENTE
Secretario General Asamblea Departamental

Elaboró:
Beatriz C...
Sec. Ejecutiva

Proyectó
ANIBAL GALVAN LLORENTE
Sec. General

Powered by CamScanner

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Montería,

Honorable
RAÚL SALGADO CASILLAS
Presidente Asamblea Departamental de Córdoba
E.S.M.

Referencia. Exposición de motivos proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025"

Apreciado presidente:

De manera atenta, nos permitimos poner a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, el proyecto de ordenanza "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025",** mediante el cual se solicita a la honorable asamblea la autorización al Gobernador de Córdoba para contratar durante la vigencia fiscal 2025, el cual se sustenta de la siguiente manera:

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El artículo 300 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2o. del Acto Legislativo No. 1 de 1996, dispone que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

> *"2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*
> *(…)*
>
> *9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.".*

El articulo 305 ibidem señala que son atribuciones del gobernador, entre otras:

> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(…)

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos".

Por su parte, mediante la Ley 2200 de 2022 se dictaron normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

El artículo 19 de esta ley contempla que son funciones de las asambleas departamentales:

"2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia".

A su turno, el artículo 119 de la misma ley consagra las atribuciones de los Gobernadores dentro de las que se destacan las siguientes:

"(…)

6. Presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

(…)

14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales".

2. JUSTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Con miras a la ejecución de los planes y programas de inversión, que involucran a su vez la ejecución del presupuesto general del Departamento en la vigencia del año 2025, se requiere que la Asamblea de Córdoba autorice al Gobernador para suscribir contratos y convenios durante el segundo semestre de dicha vigencia fiscal.

En desarrollo de las facultades constitucionales y legales el gobernador de Córdoba debe dirigir y ordenar la contratación que se adelante a través de sus diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la ley de contratación estatal, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas que las complementen o adicionen, así como las que rigen la función administrativa de rango constitucional.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Es por ello que se hace necesario que la asamblea departamental confiera al gobernador de Córdoba las facultades que permitan dar continuidad al cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo departamental vigente, impulsando de esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración departamental.

En ese sentido, se solicita a la asamblea departamental que autorice al gobernador de Córdoba para contratar por un término que permita dar continuidad a la gestión contractual de la actual administración y en virtud de lo cual se pueda celebrar y adicionar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales, conforme lo permita la constitución y la ley.

Finalmente, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza 012 de 2024, la Asamblea Departamental de Córdoba, facultó al Gobernador del Departamento, para celebrar toda clase de contratos y convenios, desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2025, en esta oportunidad se solicita conceder las mismas facultades en el período del 1° de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador
Departamento de Córdoba

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Raúl Doval López	Nombre: Carlos López Pastrana	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretaria General
Firma	Firma	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ORDENANZA No. 0004 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 1 de 1996, artículo 19 de la Ley 2200 y la Ordenanza No. 02 de 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Título XI Capitulo 2, artículo 300, le define las siguientes funciones a las Asambleas Departamentales:

> *"5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".*
> *(…)*
>
> *9.Autorizar al Gobernador de Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisar funciones que le corresponden a las Asambleas Departamentales".*

Que el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 contempla que son funciones de las asambleas departamentales: *"2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia".*

Que se hace necesario que la Asamblea Departamental confiera al gobernador del departamento de Córdoba las facultades que permitan dar continuidad al cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo departamental vigente, impulsando de esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general y garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración departamental.

Que, en virtud a lo anterior,

ORDENANZA No. 0004 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al gobernador del Departamento de Córdoba, para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme lo permita la Constitución y la ley, desde el primero (1°) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los

RAÚL SALGADO CASILLAS
Presidente Asamblea Departamental

ANIBAL JOSE GALVAN LLORENTE
Secretario General